

RADICACIÓN: 2018 – 00295

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YESID ENRIQUE PALMA POVEA Y OTROS

DEMANDADO: EPS SALUD VIDA Y OTROS

Informe Secretarial: Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia para informarle que el lunes 21 de junio de 2021 a las 8:30 am se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento dentro del proceso Verbal radicado bajo el No. 2018 – 0295, pero al revisar el expediente se observa que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no ha contestado el oficio de solicitud de peritazgo que le fue enviado vía correo electrónico en fecha 25 de marzo de 2021, siendo necesaria esta prueba para esclarecer los hechos presentados en la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 16 de junio de 2021

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Evidenciado el anterior informe secretarial, éste despacho ordenará que por secretaría se requiera al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que resuelva la solicitud de peritazgo enviada vía correo electrónico por éste despacho judicial en fecha 25 de marzo de 2021.

De igual manera, se fijará la nueva fecha del 30 de agosto de 2021, a las 8:30 am a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE.

1.- Requerir por secretaría Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que resuelva la solicitud de peritazgo enviada vía correo electrónico por éste despacho judicial en fecha 25 de marzo de 2021.

2.- Fijar la nueva fecha del 30 de agosto de 2021, a las 8:30 am a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc550a8b09f692d1b92236ecec021f945b842b163fe77e066d72639c0ce97880**

Documento generado en 17/06/2021 04:43:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**